



EXAMEN EN CURSO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS EN LA UNIÓN EUROPEA

COMUNICACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

La siguiente comunicación, recibida el 16 de junio de 2016, se distribuye a petición de la delegación de la Unión Europea.

Esta nota va dirigida a los países no pertenecientes a la Unión Europea (UE). Explica el proceso de examen en curso en la Unión Europea relativo a los niveles máximos de residuos (LMR) de plaguicidas y las posibilidades que se ofrecen a los países no pertenecientes a la UE para contribuir activamente al proceso de examen.

Los países no pertenecientes a la UE pueden presentar datos adicionales a los evaluadores del riesgo de la UE, en el caso de que deseen apoyar usos concretos de plaguicidas que ya no se aprueban en la Unión Europea. En esta nota se indican las etapas específicas del proceso de examen en las que los países no pertenecientes a la UE pueden presentar estos datos adicionales.

La nota también incluye la lista de sustancias activas que se examinan.

1 EL PROCESO DE EXAMEN DE LOS LMR DE PLAGUICIDAS VIGENTES EN LA UE

1.1. El artículo 12 del Reglamento (CE) 396/2005¹ prevé un mecanismo para examinar los niveles máximos de residuos (LMR) vigentes de todos los plaguicidas aprobados y de ciertos plaguicidas no aprobados. Este proceso de examen se lleva a cabo desde 2008.

1.2. Para cada sustancia activa se designa un Estado miembro de la Unión Europea como "Estado miembro ponente". El Estado miembro ponente lleva a cabo la primera evaluación de los LMR vigentes del plaguicida en la UE y prepara un informe de evaluación en el que puede recomendar una modificación, si es necesario.

1.3. Posteriormente, el órgano de evaluación científica del riesgo de la Unión Europea, la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA), se encarga de emitir un dictamen motivado sobre cada sustancia, sobre la base del informe de evaluación elaborado por el Estado miembro ponente. Los dictámenes se publican en la página Web de la EFSA: <http://www.efsa.europa.eu/en/publications/efsajournal>. Se puede consultar fácilmente el dictamen pertinente utilizando la función de búsqueda y el nombre de la sustancia.

1.4. La Comisión Europea (Comisión) estudia el dictamen de la EFSA y entabla un debate con los Estados miembros de la UE sobre las medidas adecuadas de gestión del riesgo de una determinada sustancia, a saber, la posible modificación de algunos LMR. La Comisión también consulta la red de laboratorios de referencia de la Unión Europea en relación con los aspectos analíticos y tiene en cuenta otros datos científicos disponibles sobre la sustancia en cuestión.

¹ Reglamento (CE) N° 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de febrero de 2005, relativo a los límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal y que modifica la Directiva 91/414/CEE del Consejo.

1.5. Sobre esta base, la Comisión prepara un proyecto de propuesta de modificaciones de los LMR vigentes para el plaguicida en cuestión. El proyecto de propuesta se debate con delegados de los Estados miembros de la UE en un comité normativo (Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos, "Comité PAFF" por sus iniciales en inglés). El Comité PAFF se reúne varias veces al año, está presidido por la Comisión y está constituido por representantes de los 28 Estados miembros de la UE.

1.6. Antes de debatir en el Comité PAFF el proyecto de propuesta, también se notifica a los Miembros de la OMC a través de la secretaría del Comité MSF de la OMC. Los Miembros de la OMC disponen de 60 días naturales para presentar observaciones sobre la propuesta de la Comisión.

1.7. El Comité PAFF estudia todas las observaciones recibidas y vota sobre la propuesta de la Comisión. Las propuestas aprobadas por el Comité PAFF son examinadas por el Consejo de la Unión Europea y el Parlamento Europeo durante dos meses. Si ninguna de estas dos instituciones plantea objeciones en ese plazo, la Comisión adopta definitivamente la propuesta como acto legislativo.

1.8. Entonces se traduce el documento a los idiomas oficiales de la Unión Europea y se publica en el Diario Oficial de la Unión Europea.

2 ¿CUÁNDO Y DE QUÉ MANERA PUEDEN INTERVENIR EN EL PROCESO LOS PAÍSES NO PERTENECIENTES A LA UE?

2.1. Las autoridades de los países no pertenecientes a la UE pueden intervenir en el proceso de examen descrito anteriormente en la primera etapa (recuadro 1) o en la segunda (recuadro 2).

1) En la primera etapa, a través del Estado miembro ponente:

Los países no pertenecientes a la UE que deseen presentar información justificativa adicional sobre una sustancia activa específica en la que tengan un interés especial, pueden intervenir en la primera etapa del proceso, antes de que la EFSA realice la evaluación del riesgo.

Primeramente, los países no pertenecientes a la UE deben ponerse en contacto con el fabricante de la sustancia activa en cuestión. A través del fabricante podrán presentar entonces los datos adicionales al Estado miembro de la UE designado como Estado miembro ponente para esa sustancia activa. Los Estados miembros ponentes encargados de cada sustancia activa se enumeran en la tercera columna de los cuadros 1 y 2 adjuntos a esta nota.

2) Durante el procedimiento de consulta con el Comité MSF de la OMC:

Los proyectos de propuestas de la Comisión por las que se modifican LMR vigentes de plaguicidas se notifican en el marco del Acuerdo MSF de la Organización Mundial del Comercio antes de que se sometan a votación en el Comité PAFF.

Los Miembros de la OMC disponen de 60 días naturales para presentar sus observaciones al punto de contacto MSF de la Unión Europea. La Comisión estudia las observaciones recibidas antes de que se celebre la votación en el Comité PAFF.

2.2. Los países no pertenecientes a la UE que tengan un interés especial en una determinada sustancia activa pueden intervenir en una de las etapas descritas anteriormente, o en ambas. Sin embargo, la intervención en la etapa inicial del procedimiento es aconsejable y más eficaz para el país.

2.3. Por consiguiente, se invita a los países no pertenecientes a la UE a que consulten las listas de sustancias activas para las que ya se ha previsto un proceso de examen (véase el párrafo 4) y que proporcionen lo antes posible los datos adicionales al Estado miembro ponente encargado.

3 ¿QUÉ SUCEDE SI LOS PAÍSES NO PERTENECIENTES A LA UE NO INTERVIENEN EN NINGUNA ETAPA?

3.1. El proceso de examen de los LMR de plaguicidas vigentes en la UE prosigue según se describe en el punto 1. Con el fin de proteger a los consumidores, la Unión Europea establece los LMR más bajos que se pueden alcanzar razonablemente. Por lo tanto, si no se recibe información adicional de países no pertenecientes a la UE, es posible que la reducción de un LMR tenga un efecto negativo en las exportaciones de productos de estos países a la Unión Europea.

3.2. Si se considera necesario para asegurar la continuidad del comercio internacional, tras la publicación de los nuevos LMR, los países no pertenecientes a la UE pueden presentar una solicitud específica de "tolerancia en la importación". La solicitud debe remitirse al Estado miembro ponente encargado de la sustancia activa.

3.3. Normalmente se presentan las solicitudes de tolerancia en la importación si se trata de LMR de sustancias activas aprobadas en la Unión Europea, pero pueden presentarse también para sustancias activas que ya no están aprobadas en la Unión Europea, acompañadas de todos los datos necesarios sobre esas sustancias. Véase también el párrafo 4 del artículo 6 del Reglamento (CE) N° 396/2005 para lo relativo al procedimiento de "tolerancia en la importación".

3.4. En el caso de que se evalúen satisfactoriamente los datos presentados por el país no perteneciente a la UE, la Unión Europea puede iniciar un procedimiento para modificar el LMR. Debe tenerse en cuenta que pueden pasar de uno a dos años entre la presentación de la solicitud y la entrada en vigor del LMR modificado.

4 ¿CUÁNDO Y PARA QUÉ SUSTANCIAS ACTIVAS SE PREVÉ EL PROCESO DE EXAMEN?

4.1. Los cuadros 1 y 2 adjuntos a esta nota contienen las listas de sustancias activas para las que se ha previsto el proceso de examen (situación actualizada a 8 de marzo de 2016). Estas dos listas se actualizan periódicamente y se pueden consultar en el sitio Web de la EFSA (Apéndices B2 y B3). Se invita a las autoridades de los países no pertenecientes a la UE a consultar las listas más actualizadas en el enlace siguiente: <http://www.efsa.europa.eu/sites/default/files/event/140619ax1.pdf>.

4.2. La EFSA evaluará las sustancias activas enumeradas en el cuadro 1 en 2016 y el primer trimestre de 2017 en un "proceso preliminar". Ya se evaluaron algunas sustancias, como se indica en las notas a pie de página. Las sustancias activas enumeradas en el cuadro 2 se evaluarán más tarde, a partir del segundo trimestre de 2017, en el "*proceso futuro*". El orden de los cuadros corresponde al orden de evaluación previsto de las sustancias activas (indicativo). En cualquier momento pueden surgir nuevas prioridades y se adaptará el orden de evaluación.

4.3. Las diferencias entre el proceso *provisional* y el proceso *futuro* son principalmente de procedimiento. Se describen detalladamente en: <http://www.efsa.europa.eu/sites/default/files/event/140619-m.pdf>, en el capítulo "Agenda ítem 5.1: Streamlining the review of LMR under Art. 12 of Regulation (EC) No 396/2005".

4.4. En la tercera columna de los cuadros 1 y 2 se indica el Estado miembro ponente responsable de cada sustancia activa. La lista de puntos de contacto nacionales está disponible en: http://ec.europa.eu/food/plant/pesticides/legislation/docs/national-authorities_en.pdf.

5 CONTEXTO: LA LEGISLACIÓN SOBRE PLAGUICIDAS DE LA UE

5.1. Los principios de la legislación de la UE en materia de plaguicidas se establecen en tres actos legislativos principales:

- el Reglamento (CE) N° 1107/2009² regula la comercialización de productos fitosanitarios;
- el Reglamento (CE) N° 396/2005, ya mencionado, regula la cuestión de los niveles máximos de residuos (LMR) de plaguicidas en productos alimenticios o alimentos para animales de origen vegetal y animal;
- la Directiva 2009/128/CE³, que establece normas para el uso sostenible de plaguicidas, a fin de reducir los riesgos y las repercusiones de su uso en la salud humana y en el medio ambiente.

5.2. La legislación de la UE prevé que cada sustancia activa destinada a ser utilizada en la Unión Europea como producto fitosanitario (denominado comúnmente 'plaguicida') requiere una aprobación previa. La aprobación de sustancias activas se concede a nivel de la UE. Para más información, véase: http://ec.europa.eu/food/plant/pesticides/approval_active_substances/index_en.htm.

5.3. Además de la primera aprobación de la sustancia activa, deben establecerse límites máximos de residuos (LMR) considerados seguros para los consumidores. Este procedimiento se describe detalladamente en: http://ec.europa.eu/food/plant/pesticides/max_residue_levels/index_en.htm.

5.4. Los productos fitosanitarios que contienen sustancias activas aprobadas por la UE solo se pueden comercializar en la UE con una autorización previa. Cada Estado miembro de la UE puede autorizar o no el uso de un producto fitosanitario en su territorio. Para más información, véase: http://ec.europa.eu/food/plant/pesticides/authorisation_of_ppp/index_en.htm.

6 MÁS INFORMACIÓN

6.1. Para más información, las partes interesadas pueden consultar la sección del sitio Web de la Comisión Europea dedicada específicamente a los plaguicidas: http://ec.europa.eu/food/plant/pesticides/index_en.htm.

² Reglamento (CE) N° 1107/2009 del Parlamento Europeo y el Consejo de 21 de octubre 2009 relativo a la comercialización de productos fitosanitarios en el mercado por el que se derogan las Directivas del Consejo 79/117/CEE y 91/414/CEE.

³ Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre 2009 por la que se establece un marco para la acción comunitaria para lograr un uso sostenible de los plaguicidas.

CUADRO 1**SUSTANCIAS ACTIVAS QUE SE EXAMINARÁN EN EL "PROCESO PRELIMINAR"**

Plazo previsto: las sustancias activas enumeradas en el cuadro siguiente se evaluarán en 2016 y el primer trimestre de 2017. El orden corresponde al orden de evaluación previsto de las sustancias activas. Es un cuadro indicativo. El orden de evaluación de las sustancias podría modificarse si surgen nuevas prioridades.

Este cuadro se actualizó el 8 de marzo de 2016. Se invita a las autoridades de los países no pertenecientes a la UE a consultar el enlace siguiente de la EFSA para acceder en todo momento a la versión más actualizada: <http://www.efsa.europa.eu/sites/default/files/event/140619ax1.pdf>.

Código Q de la EFSA (*)	Sustancia activa	Estado miembro ponente
EFSA-Q-2008-511	Cinidón-etilo (a)	REINO UNIDO
EFSA-Q-2009-00119	Mepicuat (a)	REINO UNIDO
EFSA-Q-2009-00118	Fuberidazol (a)	REINO UNIDO
EFSA-Q-2009-00100	Cloridazón (a)	ALEMANIA
EFSA-Q-2009-00135	Tralcoxidim (a)	REINO UNIDO
EFSA-Q-2009-00052	Fluazifop-P (a)	FRANCIA
EFSA-Q-2009-00116	Fluazinam (a)	AUSTRIA
EFSA-Q-2008-523	Deltametrina (b)	SUECIA
EFSA-Q-2010-00192	Metomilo (b)	REINO UNIDO
EFSA-Q-2009-00191	Sulcotriona (b)	ALEMANIA
EFSA-Q-2009-00129	Fenpiroximato (b)	ALEMANIA
EFSA-Q-2009-00142	Aclonifen (b)	ALEMANIA
EFSA-Q-2009-00159	Cimoxanilo (b)	AUSTRIA
EFSA-Q-2009-00151	Fosfuro de aluminio (b)	ALEMANIA
EFSA-Q-2009-00173	Fosfuro de magnesio (b)	ALEMANIA
EFSA-Q-2009-00157	Fosfuro de calcio (b)	ALEMANIA
EFSA-Q-2010-00201	5-nitroguayacolato de sodio (b)	GRECIA
EFSA-Q-2010-00202	O-nitrofenolato de sodio (b)	GRECIA
EFSA-Q-2010-00203	P-nitrofenolato de sodio (b)	GRECIA
EFSA-Q-2009-00095	Fosfuro de zinc, incluida la fosfina (b)	ALEMANIA
EFSA-Q-2012-00944	Fosfano (b)	ALEMANIA
EFSA-Q-2009-00193	Triadimenol (b)	REINO UNIDO
EFSA-Q-2009-00033	Bitertanol (b)	REINO UNIDO
EFSA-Q-2010-00205	Tebufenpirad (b)	ALEMANIA
EFSA-Q-2010-00181	Clormecuat (b)	REINO UNIDO
EFSA-Q-2008-643	Triclopir	IRLANDA
EFSA-Q-2008-510	Metil clorpirifos	ESPAÑA
EFSA-Q-2008-509	Clorpirifos	ESPAÑA
EFSA-Q-2008-562	Imazalilo	PAÍSES BAJOS
EFSA-Q-2010-00199	Propaquizafop	ITALIA
EFSA-Q-2010-00200	Quizalofop-P	FINLANDIA
EFSA-Q-2009-00143	Imidacloprid	ALEMANIA
EFSA-Q-2010-00180	Bensulfurón	ITALIA
EFSA-Q-2010-00191	Lufenurón	PORTUGAL
EFSA-Q-2009-00044	Ditianon (c)	GRECIA
EFSA-Q-2009-00069	Procloraz (d)	IRLANDA
EFSA-Q-2008-561	Glifosato (e)	ALEMANIA
EFSA-Q-2010-00183	Compuestos de cobre	FRANCIA
EFSA-Q-2010-00208	Trialato	REINO UNIDO
EFSA-Q-2010-00197	Penconazol	ALEMANIA
EFSA-Q-2010-00189	Etofenprox	ITALIA
EFSA-Q-2010-00187	Dimetaclor	ALEMANIA
EFSA-Q-2010-01068	2-fenilfenol	ESPAÑA
EFSA-Q-2009-00012	Triflumizol	PAÍSES BAJOS

Código Q de la EFSA (*)	Sustancia activa	Estado miembro ponente
EFSA-Q-2010-01077	Penoxsulam	ITALIA
EFSA-Q-2009-00026	Bromuconazol	BÉLGICA
EFSA-Q-2010-00209	Triflumurón	ITALIA
EFSA-Q-2009-00071	Piridabeno	PAÍSES BAJOS
EFSA-Q-2009-00049	Fenbuconazol	REINO UNIDO
EFSA-Q-2009-00036	Carboxina	REINO UNIDO
EFSA-Q-2009-00068	Pencicurón	PAÍSES BAJOS
EFSA-Q-2009-00087	Bromadiolona	SUECIA
EFSA-Q-2009-00038	Cletodim	PAÍSES BAJOS
EFSA-Q-2009-00051	Fenoxicarb	PAÍSES BAJOS
EFSA-Q-2009-00067	Paclbutrazol	REINO UNIDO
EFSA-Q-2009-00041	Dazomet	BÉLGICA
EFSA-Q-2009-00059	Hexitiazox	FINLANDIA
EFSA-Q-2009-00056	Flurocloridona	ESPAÑA
EFSA-Q-2009-00075	Tebufenocida	ALEMANIA
EFSA-Q-2009-00064	Miclobutanilo	BÉLGICA
EFSA-Q-2011-00171	Bispiribaco	ITALIA
EFSA-Q-2011-00172	Profoxidim	ESPAÑA
EFSA-Q-2009-00076	Teflutrin	ALEMANIA
EFSA-Q-2012-00450	Metam	BÉLGICA
EFSA-Q-2012-00741	Fenpirazamina	AUSTRIA
EFSA-Q-2013-00277	Mandipropamid	AUSTRIA
EFSA-Q-2013-00967	Tembotriona	AUSTRIA
EFSA-Q-2009-00050	Óxido de fenbutatín	BÉLGICA

(*) El código Q de la EFSA remite al registro interno de preguntas de la EFSA, publicado en: <http://registerofquestions.efsa.europa.eu/roqFrontend/ListOfQuestionsNoLogin?11>. Puede encontrarse información más detallada con este código específico de la EFSA.

(a): Ya concluyó el examen de LMR de esta sustancia activa en el proceso preliminar.

(b): Ya concluyó el control de integridad de datos para esta sustancia activa en el proceso preliminar; no es posible presentar nuevos datos adicionales.

(c): Si bien esta sustancia activa es prioritaria, la EFSA debe esperar a que termine el proceso de datos de confirmación para iniciar el examen de LMR. Por lo tanto, es probable que esta sustancia se relegue a una posición inferior en la lista.

(d): Si bien esta sustancia activa es prioritaria, la EFSA aún debe recibir datos del Estado miembro ponente antes de iniciar el examen de LMR. Por lo tanto, es probable que esta sustancia se relegue a una posición inferior en la lista.

(e): La EFSA debe esperar a que se decida sobre la renovación de la aprobación antes de iniciar el examen de LMR de esta sustancia activa. Por lo tanto, es probable que esta sustancia se relegue a una posición inferior en la lista.

CUADRO 2**SUSTANCIAS ACTIVAS QUE SE EXAMINARÁN EN EL MARCO DEL "PROCESO FUTURO"**

Plazo previsto: las sustancias activas enumeradas en el cuadro siguiente se evaluarán a partir del segundo trimestre de 2017. El orden corresponde al orden de evaluación previsto de las sustancias activas. Es un cuadro. El orden de evaluación de las sustancias podría modificarse si surgen nuevas prioridades.

Este cuadro se actualizó el 8 de marzo de 2016. Se invita a las autoridades de los países no pertenecientes a la UE a consultar el enlace siguiente de la EFSA para acceder en todo momento a la versión más actualizada: <http://www.efsa.europa.eu/sites/default/files/event/140619ax1.pdf>.

Código Q de la EFSA (*)	Sustancia activa	Estado miembro ponente
EFSA-Q-2008-590	Metiram (a)	ITALIA
EFSA-Q-2008-638	Tiram (a)	BÉLGICA
EFSA-Q-2008-648	Ziram (a)	BÉLGICA
EFSA-Q-2008-577	Mancozeb (a)	ITALIA
EFSA-Q-2008-578	Maneb (a)	ITALIA
EFSA-Q-2008-487	Alfa-cipermetrina (a)	BÉLGICA
EFSA-Q-2008-520	Cipermetrina (a)	BÉLGICA
EFSA-Q-2008-613	Propineb (a)	ITALIA
EFSA-Q-2009-00182	Piretrinas (a)	ITALIA
EFSA-Q-2010-00211	zeta-cipermetrina (a)	BÉLGICA
EFSA-Q-2008-527	Dimetoato	ITALIA
EFSA-Q-2008-498	Beta-ciflutrina (a)	ALEMANIA
EFSA-Q-2008-513	Clopiralid (a)	FINLANDIA
EFSA-Q-2008-518	Ciflutrina (a)	ALEMANIA
EFSA-Q-2008-535	Etoprofós (a)	ITALIA
EFSA-Q-2008-558	Fostiazato (a)	ALEMANIA
EFSA-Q-2008-575	Linuron (a)	ITALIA
EFSA-Q-2008-579	MCPA (a)	POLONIA
EFSA-Q-2008-580	MCPB (a)	POLONIA
EFSA-Q-2008-588	Metiocarb (a)	REINO UNIDO
EFSA-Q-2008-592	Metribuzina (a)	ESTONIA
EFSA-Q-2008-605	Fosmet (a)	ESPAÑA
EFSA-Q-2008-624	Quinoxifeno (a)	REINO UNIDO
EFSA-Q-2008-649	Zoxamida (a)	LETONIA
EFSA-Q-2009-00021	Triciclazol (a)	ITALIA
EFSA-Q-2009-00017	Beauveria brongniartii	ALEMANIA
EFSA-Q-2009-00019	Permanganato de potasio	ESPAÑA
EFSA-Q-2009-00027	Cloratos (a)	FRANCIA
EFSA-Q-2009-00089	Alcoholes grasos	ITALIA
EFSA-Q-2009-00094	Cuasia	ITALIA
EFSA-Q-2009-00101	Clofentecina (a)	ESPAÑA
EFSA-Q-2009-00102	Dicamba (a)	DINAMARCA
EFSA-Q-2009-00103	Difenoconazol (a)	ESPAÑA
EFSA-Q-2009-00104	Diflubenzurón (a)	GRECIA
EFSA-Q-2009-00106	Fenoxaprop-P (a)	AUSTRIA
EFSA-Q-2009-00108	Imazaquín (a)	BÉLGICA
EFSA-Q-2009-00109	Lenacilo (a)	BÉLGICA
EFSA-Q-2009-00113	Piriproxifeno (a)	PAÍSES BAJOS
EFSA-Q-2009-00111	Oxadiazón (a)	ITALIA
EFSA-Q-2009-00112	Picloram (a)	POLONIA
EFSA-Q-2010-00193	Nicotina (a)	REINO UNIDO
EFSA-Q-2009-00127	Epoxiconazol (a)	ALEMANIA
EFSA-Q-2009-00148	Éster metílico de ácido 2,5-diclorobenzoico	ALEMANIA
EFSA-Q-2009-00160	Benzoato de denatonio	PORTUGAL

Código Q de la EFSA (*)	Sustancia activa	Estado miembro ponente
EFSA-Q-2009-00174	Metamitrón (a)	REINO UNIDO
EFSA-Q-2009-00150	Sulfafo de aluminio y amonio	PORTUGAL
EFSA-Q-2009-00152	Silicato de aluminio	HUNGRÍA
EFSA-Q-2009-00189	Silicato de aluminio y sodio	HUNGRÍA
EFSA-Q-2009-00190	Hipoclorito de sodio	PAÍSES BAJOS
EFSA-Q-2010-00182	Clorsulfurón	GRECIA
EFSA-Q-2010-00186	Difenacoum	FINLANDIA
EFSA-Q-2010-00207	Tetraconazol (a)	ITALIA
EFSA-Q-2010-01070	Ciflufenamida	REINO UNIDO
EFSA-Q-2010-01075	Malation	REINO UNIDO
EFSA-Q-2010-01073	Fluopicolid	REINO UNIDO
EFSA-Q-2010-01078	Proquinazid	REINO UNIDO
EFSA-Q-2010-01079	Espirodiclofeno	PAÍSES BAJOS
EFSA-Q-2010-01080	Fluoruro de sulfurilo (a)	REINO UNIDO
EFSA-Q-2009-00029	Napropamida	DINAMARCA
EFSA-Q-2009-00018	Buprofezina (a)	REINO UNIDO
EFSA-Q-2009-00072	Quinmerac (a)	REINO UNIDO
EFSA-Q-2009-00084	Sulfato de aluminio	PAÍSES BAJOS
EFSA-Q-2009-00034	Bupirimato	PAÍSES BAJOS
EFSA-Q-2009-00040	Ciproconazol	IRLANDA
EFSA-Q-2009-00047	Etridiazol	PAÍSES BAJOS
EFSA-Q-2009-00048	Fenazaquín	GRECIA
EFSA-Q-2009-00054	Fluometurón	GRECIA
EFSA-Q-2009-00074	Tau fluvalinato	DINAMARCA
EFSA-Q-2009-00039	Ciclofidim	AUSTRIA
EFSA-Q-2009-00060	Himexazol	FINLANDIA
EFSA-Q-2009-00073	Sintofeno	FRANCIA
EFSA-Q-2009-00085	Azadiractina (a)	ALEMANIA
EFSA-Q-2009-00042	Diclofop (a)	FRANCIA
EFSA-Q-2009-00061	Isoxabeno (a)	SUECIA
EFSA-Q-2010-01082	Triazóxido	REINO UNIDO
EFSA-Q-2009-00053	Flufenoxurón	FRANCIA
EFSA-Q-2011-01093	8-hidroxiquinolina	ESPAÑA
EFSA-Q-2009-00055	Fluquinconazol	IRLANDA
EFSA-Q-2009-00066	Oxifluorfenol	ESPAÑA
EFSA-Q-2009-00077	Terbutilazina	REINO UNIDO
EFSA-Q-2013-00803	Novalurón	REINO UNIDO
EFSA-Q-2012-00690	Fluxaproxad	REINO UNIDO
EFSA-Q-2010-00185	Cloruro de didecildimetilamonio (a)	PAÍSES BAJOS
EFSA-Q-2012-00943	Isopirazam	REINO UNIDO
EFSA-Q-2013-00520	Ciflumetofeno (a)	PAÍSES BAJOS
EFSA-Q-2013-00279	Ametoctradina	PAÍSES BAJOS
EFSA-Q-2013-00344	Bixafeno	REINO UNIDO
EFSA-Q-2013-00349	Fosfonatos de potasio	FRANCIA
EFSA-Q-2013-00351	Espiromesifeno	REINO UNIDO
EFSA-Q-2013-00345	Halosulfurón-metilo (a)	ITALIA
EFSA-Q-2013-00778	Fosfonato disódico	FRANCIA
EFSA-Q-2013-00775	Fluopiram	ALEMANIA
EFSA-Q-2013-00879	Penflufeno	REINO UNIDO
EFSA-Q-2013-00779	Piriofenona	REINO UNIDO
EFSA-Q-2013-00776	Sedaxano	FRANCIA
EFSA-Q-2014-00122	Tiocianato de potasio	PAÍSES BAJOS
EFSA-Q-2014-00204	Yoduro de potasio	PAÍSES BAJOS
EFSA-Q-2013-00909	Benalaxilo-M	PORTUGAL
EFSA-Q-2013-00965	Clorantraniliprol	IRLANDA
EFSA-Q-2013-00777	Emamectina	PAÍSES BAJOS
EFSA-Q-2013-00966	Pentiopirad	REINO UNIDO
EFSA-Q-2013-00911	Espirotetramato	AUSTRIA
EFSA-Q-2013-00910	Piroxulam (a)	REINO UNIDO
EFSA-Q-2014-00212	Amisulbrom	REINO UNIDO

Código Q de la EFSA (*)	Sustancia activa	Estado miembro ponente
EFSA-Q-2014-00206	Piridalilo	PAÍSES BAJOS
EFSA-Q-2014-00205	Espinetoram	REINO UNIDO
EFSA-Q-2014-00208	Tiencarbazona	REINO UNIDO
EFSA-Q-2014-00211	1,4-Dimetilnaftaleno (a)	PAÍSES BAJOS
EFSA-Q-2014-00207	Valifenalato (a)	HUNGRÍA
EFSA-Q-2014-00360	Acequinocilo	PAÍSES BAJOS
EFSA-Q-2014-00454	Flubendiamida	GRECIA
EFSA-Q-2014-00374	Ipconazol	REINO UNIDO
EFSA-Q-2014-00594	Aminopirralida	REINO UNIDO
EFSA-Q-2014-00596	Metaflumizona (a)	REINO UNIDO
EFSA-Q-2014-00593	Metobromurón (a)	FRANCIA
EFSA-Q-2015-00080	Meptildinocap	REINO UNIDO
EFSA-Q-2015-00068	Cromafenozida (a)	HUNGRÍA
EFSA-Q-2015-00071	Gamma-cihalotrina (a)	REINO UNIDO
EFSA-Q-2015-00476	Halauxifen-metil	REINO UNIDO
EFSA-Q-2015-00485	Sulfoxaflor	IRLANDA
No asignado todavía.	3-decen-2-ona (b)	PAÍSES BAJOS
No asignado todavía.	Beta-cipermetrina (b)	REINO UNIDO
No asignado todavía.	Ciantraniliprol (b)	REINO UNIDO
No asignado todavía.	Etametsulfurón (b)	REINO UNIDO
No asignado todavía.	Flumetralina (b)	HUNGRÍA
No asignado todavía.	Flutianil (b)	REINO UNIDO
No asignado todavía.	Ortosulfamurón (b)	ITALIA
No asignado todavía.	Pinoxaden (b)	REINO UNIDO
No asignado todavía.	Topramezona	FRANCIA

(*) El código Q de la EFSA remite al registro interno de preguntas de la EFSA, publicado en: <http://registerofquestions.efsa.europa.eu/roqFrontend/ListOfQuestionsNoLogin?11>. Puede encontrarse información más detallada con este código específico de la EFSA.

(a): La EFSA debe esperar el resultado de otra evaluación antes de iniciar el examen de LMR de esta sustancia activa (renovación de la aprobación, datos de confirmación para la aprobación, evaluaciones en otra esfera del sector alimentario, etc.). Por lo tanto, es probable que esta sustancia se relegue a una posición inferior en la lista.

(b): Todavía no se ha decidido si se aprueban o no estas sustancias activas, por lo que todavía no se han incluido formalmente en el programa de examen de LMR. Sin embargo, puesto que se espera una decisión de la Comisión Europea y los Estados miembros, es probable que estas sustancias se incorporen al programa de examen de LMR en el futuro.